



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN APROBADO EN EL CONSEJO ACADÉMICO 37-90 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CAPÍTULO I DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 1: El Trabajo de Graduación es el resultado del esfuerzo del estudiante que refleja un interés educativo y/o sociocultural. Las normas generales se orientarán hacia los objetivos señalados en los artículos 223 y 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Este trabajo, que debe ser auténtico y original, es una responsabilidad del estudiante. Además de ser un esfuerzo creativo y significar un aporte a la ciencia y/o a la educación por su carácter y fundamentación, ha de desarrollarse a través de una metodología de investigación con el mayor rigor científico.

ARTÍCULO 2. El estudiante que haya aprobado como mínimo y en forma satisfactoria todas las asignaturas de los tres (3) primeros años y esté cursando el IV año, podrá matricular y dar inicio a su trabajo de graduación bajo la asesoría y dirección de un profesor de la Facultad, previa autorización del Decano.

ARTÍCULO 3. El Trabajo de Graduación puede ser desarrollado individual o colectivamente. Cuando el trabajo se realice de forma colectiva, participarán dos (2) estudiantes; en casos excepcionales cuando lo determine la Unidad Académica, podrán participar hasta tres (3) estudiantes. En todos los casos, cada estudiante debe demostrar dominio y conocimiento de todo el trabajo.

ARTÍCULO 4: El estudiante tiene el derecho y goza de plena libertad para escoger su asesor, siempre y cuando el profesor sea de la especialidad inherente al tema y tenga la disponibilidad, de acuerdo a lo establecido en el art. 6.

CAPÍTULO II

DE LOS ASESORES

ARTÍCULO 5. Se considerará profesor asesor de un trabajo de graduación, aquel docente bajo cuya dirección se realiza el trabajo, previa aprobación del Decano o Director de Centro Regional.

ARTÍCULO 6: Son responsables principales de la asesoría del trabajo de graduación, aquellos profesores, preferiblemente regulares de tiempo completo.

ARTÍCULO 7: Por cada Trabajo de Graduación, el Profesor Asesor debe atender al estudiante por lo menos una (1) hora semanal. El horario de asesoría será fijado por el Profesor

Asesor y será comunicado a la Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO III

DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 8. Como punto de partida para la realización del Trabajo de Graduación, el estudiante deberá presentar al Director de Escuela, con el visto bueno del asesor escogido, la propuesta del proyecto de investigación a realizar. Esta propuesta debe ser elaborada en base a los lineamientos ofrecidos por una línea metodológica presentada para tal fin.

ARTÍCULO 9. El proyecto de Trabajo de Graduación es el documento inicial que prepara el estudiante en base a la guía elaborada para tal efecto, el cual será evaluado por un comité que se encargará de rendir un informe de aprobación, sugerencia de mejora o rechazo del mismo.

ARTÍCULO 10: El proyecto de Trabajo de Graduación deberá estar constituido por los siguientes elementos una hoja de presentación, una introducción, los capítulos correspondientes, las conclusiones y recomendaciones, la metodología y la bibliografía.

ARTÍCULO 11. La hoja de presentación debe incluir el nombre de la Universidad, el nombre de la Facultad y la Escuela a la cual pertenece. Debe contener además del título propuesto para el trabajo, el nombre del profesor asesor, el nombre del o de los estudiantes y la identificación del semestre y del año lectivo.

ARTÍCULO 12. La introducción es una ligera presentación del trabajo donde se delimita el problema o tema objeto de estudio, el o los objetivos que se pretenden lograr, alcance del trabajo, las limitaciones y la justificación del trabajo, en términos de la importancia del mismo.

ARTÍCULO 13. La revisión de literatura debe contemplar el material disponible referente y afín al tema objeto de estudio, el cual será desarrollado con más profundidad en el trabajo mismo (Informe final de la Investigación).

En caso de que el problema o tema objeto de estudio carezca de un cuerpo teórico que sirva de referencia, el estudiante deberá sustentar su punto de vista basado en su experiencia o en lo que pretende desarrollar, a través de todo el trabajo.

ARTÍCULO 14. El aspecto metodológico debe referirse a la forma de aplicación del o de los métodos que se utilizarán para el desarrollo del trabajo. De ser necesario, se deben formular las hipótesis que se pretenden probar; definir las variables y conceptos; explicar la forma en que se escogerá la muestra; la construcción de los instrumentos que servirán para escoger y analizar la información recogida; el o los modelos que se pretenden desarrollar para la eficiencia del estudio y la forma en que se llevará a cabo todo el trabajo.

ARTÍCULO 15. La bibliografía es el apartado donde se presenta la lista de los libros, revistas, artículos, periódicos, informes, conferencias y otras fuentes escritas, que serán consultadas por el estudiante, para la realización de su trabajo de graduación.

ARTÍCULO 16. La bibliografía debe colocarse inmediatamente después de las conclusiones y

recomendaciones del estudio, antes de los anexos y apéndices.

CAPÍTULO IV

DEL COMITE EVALUADOR DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO DE GRADUACION

ARTÍCULO 17. Los proyectos de trabajo de graduación presentados por los estudiantes serán distribuidos al Departamento Académico correspondiente, de acuerdo a la especialidad del tema reflejado en la propuesta.

ARTÍCULO 18. El Director del Departamento nombrará un Comité de Trabajo de Graduación, constituido por tres (3) profesores de la especialidad y será presidido por el Profesor Asesor. Este comité se encargará de evaluar el proyecto y remitir un informe de aceptación, reformulación o rechazo del mismo.

ARTÍCULO 19. Una vez que el proyecto sea aceptado por el Comité, se enviará el informe al Director de la Escuela para que el trabajo sea registrado oficialmente. Una copia debe reposar en la Secretaría Administrativa de la Facultad.

ARTÍCULO 20. El Comité de Trabajo de Graduación deberá acoger, para su respectivo estudio, las solicitudes de retiro o cambio de tema y remitir un juicio dentro de un periodo no mayor de quince (15) días laborables. El estudiante hará dicha solicitud dentro del plazo de treinta (30) días laborables, a partir de la fecha de aprobación del tema.

ARTÍCULO 21. La solicitud del cambio de asesor será formulada al Director del Departamento, quien se encargará de dar respuesta a la misma.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACION DEL TRABAJO DE GRADUACION

ARTÍCULO 22. Una vez que el trabajo está concluido, el estudiante debe presentar formalmente el resultado del mismo, siguiendo al pie de la letra los siguientes lineamientos de forma:

a) Deberá usarse papel encerado, preferiblemente, o papel bond color blanco de veinte (20) libras, de tamaño ocho punto cinco (8.5) por once (11) pulgadas.

b) Todas las páginas deberán tener el margen siguiente:

Superior: 3.75 cms (1.5 pulgadas)

Izquierdo: 3.75 cms (1.5 pulgadas)

Inferior: 2.5 cms (1.0 pulgadas)

Derecho: 2.5 cms (1.0 pulgadas)

c) El arreglo o compaginación del trabajo de graduación debe seguir el siguiente orden:

1. Hoja en blanco
2. Página de presentación
3. Página en blanco con tres (3) líneas horizontales centradas para la firma de los miembros del Tribunal Calificador.
4. Página de dedicatoria (opcional)
5. Página de agradecimiento (opcional)
6. Índice General
7. Índice de cuadro (si los hay)
8. Índice de gráficas y figuras (si los hay)
9. Introducción
10. Cuerpo del Trabajo (capítulos: I, II, III, IV, etc.)
11. Conclusiones
12. Recomendaciones
13. Bibliografía (Referencias Bibliográficas).
14. Anexos o Apéndices

ch) El Trabajo de Graduación debe entregarse debidamente empastado en color marrón claro, número sesenta veintiséis (No. 6026), previa aprobación por el tribunal calificador, es decir, después del acto de sustentación.

ARTÍCULO 23. El estudiante debe entregar a la dirección de escuela tres (3) ejemplares de su trabajo; a saber una (1) original y dos (2) copias, de las cuales una (original) será enviada a la Biblioteca Central “Simon Bolívar” de la Universidad de Panamá; una copia reposará en la Facultad y la otra será devuelta al interesado (Estudiante). En el caso de los Centros Regionales Universitarios (CRU) y Extensiones Docentes, el estudiante deberá entregar una copia adicional a las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 24. Una vez que el estudiante entrega sus ejemplares del trabajo de graduación, el Decano o Director del Centro Regional, a través del Director de Escuela designará el tribunal calificador, el cual será presidido por el profesor Asesor del Trabajo, para que en un plazo no mayor de quince (15) días laborables a partir de la designación del tribunal, el estudiante sustente su Trabajo públicamente.

CAPÍTULO VI

DE LA SUSTENTACION PUBLICA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACION

ARTÍCULO 25: El Tribunal Calificador del Trabajo de Graduación estará integrado por los tres (3) profesores designado por el Decano, a través del Director de Escuela. El jurado será escogido de acuerdo al área de especialidad del tema desarrollado en el Trabajo de Graduación y será presidido por el profesor asesor, quien se encargará de rendir el informe correspondiente en un documento suministrado por la Facultad.

ARTÍCULO 26: La sustentación del Trabajo de Graduación es un acto publico y será comunicado en lugares visibles con cinco (5) días laborables de anticipación, como mínimo, indicando: Título del Trabajo, Autor o Autores, Hora de la Sustentación, Fecha, Lugar, Asesor y Tribunal Calificador.

ARTÍCULO 27: En la evaluación final del Trabajo de Graduación se tomarán en cuenta los tres (3) aspectos siguientes:

- a) El contenido y presentación del trabajo.
- b) La sustentación pública del o los estudiantes; y,
- c) Las respuestas emitidas al interrogatorio hecho por los miembros del Tribunal Calificador.

La Facultad desglosará estos tres aspectos en el formulario de evaluación del Trabajo de Graduación, dándole una mayor ponderación al contenido del mismo.

ARTÍCULO 28: Cuando un trabajo de graduación resulte evaluado con D o F, el mismo será devuelto al estudiante, el cual puede hacer lo siguiente:

- a) Rehacer el Trabajo total o parcialmente; o,
- b) Abandonar el tema y hacer un trabajo nuevo.

Cuando en un acto de sustentación se comprobare deficiente solo en la presentación y/o en el interrogatorio, el tribunal calificador queda en plena libertad de suspenderlo y darle una nueva oportunidad al o a los estudiantes, en un plazo no mayor de quince (15) días laborables, previa convocatoria.

ARTÍCULO 29: En caso de que el Tribunal Calificador compruebe que el trabajo de graduación es fiel copia total o parcial de libros, artículos de revista, periódicos, folletos, conferencias o de cualquier otra fuente de información, se le notificará al Director del Departamento que convocará a una reunión con el Decano y el (o los) estudiantes involucrados, para discutir el caso y presentar las pruebas. De confirmarse el hecho, el estudiante o los estudiantes serán evaluados con efe (F) y el Decano ordenará el levantamiento de una investigación para establecer responsabilidades.

ARTÍCULO 30: En todo acto de sustentación el tribunal calificador levantará un acta que debe ser firmada por los tres (3) miembros y donde se consignará una de las calificaciones determinada por la Universidad de Panamá. En caso de que el acto sea suspendido según lo establece la segunda parte del artículo 20, la calificación será consignada en el acto definitivo.

ARTÍCULO 31: La evaluación que se produjera como producto de un acto de sustentación del Trabajo de Graduación es inapelable.

ARTÍCULO 32: El formar parte de un tribunal calificador para un acto de sustentación es de carácter obligatorio. El tribunal calificador o alguno de sus miembros no podrá ser reemplazado por motivo alguno, excepto que deje de ser docente de la Facultad.

ARTÍCULO 33: Solamente se podrá efectuar el acto de sustentación cuando estén presentes los tres miembros del jurado.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Aquellos estudiantes que al ser aprobado este Reglamento habían inscrito su Trabajo de Graduación NO serán sometidos al mismo.

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO No. 37-90 del MIÉRCOLES 19 de SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.